



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.023.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 25 de octubre de 2.023, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 490/2023, de 25 de octubre, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO DE MAQUINARIA (CAMINOS)	5.341,55 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO DE MAQUINARIA (CAMINOS)	2.650,51 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO DE MAQUINARIA (CAMINOS)	2.083,62 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA	5.807,37 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO POLIETILENO - FONTANERIA	1.216,05 €
UTE J. CAMPOAMOR-MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA	CERTIFICACIÓN Nº 8 OBRA MEJORA POTABILIZADORA AGUA POTABLE E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS	66.111,27 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

BEPEFA, GESTION DE NEGOCIOS, S.L	DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINAC. SEGUR. Y SALUD OBRA POTABILIZADORA	1.054,78 €
----------------------------------	---	------------

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **Plan Actúa** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.	CERTIFICACION Nº 1 Y UNICA OBRA PAVIMENTACION VARIS CALLES	84.773,83 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2022 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	SUMINISTRO DE PINTURAS	1.810,16 €
SATURNINO SEGURA RUIZ	SERVICIO GESTION DE RESIDUOS	4.152,72 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO DE MAQUINARIA	1.245,70 €
SATURNINO SEGURA RUIZ	SUMINISTRO BOTAS SEGURIDAD	769,56 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2022 (Empleo Estable)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
SATURNINO SEGURA RUIZ	SERVICIO GESTION DE RESIDUOS	613,47 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de baja en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable y depuración, correspondientes al inmueble sito en [REDACTED], de esta localidad, por encontrarse cerrada, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

la baja solicitada, procediéndose al corte del abastecimiento y debiendo abonar los recibos que tuviera pendientes de pago.

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de [REDACTED], en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, correspondiente al inmueble sito en [REDACTED], de esta localidad, la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de ambas partes, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED]: Atendiendo al informe emitido por la Oficina de Recaudación del OPAEF de Lora del Río, en el que se expone la procedencia del cambio de titularidad, a nombre de [REDACTED], en el padrón municipal de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras (cocheras) del inmueble sito en [REDACTED], de esta localidad, por ser el actual titular del IBI correspondiente al mismo, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación que consta en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, acuerda de oficio, por unanimidad de los presentes, proceder al cambio de titularidad en la mencionada tasa, debiendo abonar los recibos que tuviera pendientes de pago.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, correspondiente a las bóvedas con nº de concesión [REDACTED] por fallecimiento de su esposa y actual titular, [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, correspondiente a las bóvedas con nº de concesión [REDACTED] 1 por fallecimiento de sus tíos y actuales titular, [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de ambos interesados y siendo los únicos herederos, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado de la bóveda nº [REDACTED], y de la bóveda nº [REDACTED].
- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, correspondiente a las bóvedas con nº de concesión [REDACTED]



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

██████████ por fallecimiento de su hermana y actual titular, ██████████
██████████, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada y
siendo su única heredera, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el
cambio de titularidad solicitado.

- ██████████: Atendida su solicitud de cesión, a este Ayuntamiento, de la bóveda del Cementerio Municipal con nº de concesión ██████████, así como la baja en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio correspondiente a la mencionada bóveda, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle lo solicitado, dando traslado de los restos inhumados en ella a la bóveda con nº de concesión ██████████.
- ██████████: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en el padrón municipal de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, correspondiente a la bóveda con nº de concesión ██████████, que figura a nombre de ██████████, por fallecimiento de su primo y esposo de la actual titular, ██████████, la Junta de Gobierno Local, vista la conformidad de ambas partes, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO.

- ██████████: Atendiendo al informe emitido por la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, en el que consta el impago de los recibos de la tasa por venta ambulante en mercadillo para el ejercicio de la actividad de “Comercio menor de artículos textiles” (desde el mes de enero de 2022), correspondiente al puesto nº ██████████ que actualmente ocupa, la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los informes emitidos por los servicios municipales y considerando lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de este servicio, acuerda, por unanimidad de los presentes, revocar la autorización municipal concedida, por no ejercicio del comercio en el puesto durante más de tres meses seguidos y la falta de pago de las cantidades establecidas por la correspondiente Ordenanza fiscal, procediéndose a dar la baja del mismo y debiendo abonar los recibos de la tasa que tuviera pendientes de pago.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO QUINTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE UN CAMION DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DECLARADO COMO BIEN NO UTILIZABLE, DESTINADO A LOS SERVICIOS LOCALES, CON APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN.

Visto el expediente de contratación tramitado para la enajenación, mediante subasta pública, de un camión de titularidad municipal (declarado como bien no utilizable), destinado a los servicios locales,

Considerando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en los artículos 9, 116, 117 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, para la enajenación, mediante subasta pública, de un Camión de titularidad municipal (declarado como bien no utilizable), marca Renault, modelo B-120.65, serie y nº de bastidor VF6FN60A000005166 matricula SE-9774-CK, destinado a los servicios locales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, para que, durante el plazo establecido, puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Valoración, que figuran en el pliego de cláusulas administrativas y que se relacionan a continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Vocales: - D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Martínez Martos (Maestro de la Villa)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria: D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACION,
MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE UN CAMION NO UTILIZABLE, DE PROPIEDAD
MUNICIPAL, DESTINADO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES”**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la enajenación del siguiente bien:

- CAMION CON EQUIPO PORTACONTADORES, MULTIBASCULANTE, AUTOCARGANTE

Marca: RENAULT; Modelo: B-120.65; Serie y N° de Bastidor: VF6FN60A000005166; Matricula: SE-9774-CK

1.1 Características mecánicas:

- Capacidad de carga máxima 6500 Kg
- Tara: 3.020 kg.
- MTMA/MMA 1º E (kg): 2.200
- MTMA/MMA 2º E (kg): 4.720
- Neumáticos: 6/215-75R16
- N° Asientos: 3
- Medidas sin contenedor: ALTURA: 2480 mm; ANCHURA: 2180 mm; LONGITUD: 5.700 mm
VOLADIZO POSTERIOR: 1040 mm
- Medidas con contenedor: ALTURA: 4000 mm; ANCHURA: 2300 mm; LONGITUD: 6.100 mm
VOLADIZO POSTERIOR: 1440 mm
- Motor: SOFIN RENAULT
- Tipo: D-8140.47.2585
- N° Cilindros/Cilindrada (cm3): 4 / 2.500
- Potencia fiscal real (CVF/kW): 15.22/85
- Dispositivo de señalización rotativo
- Dirección Hidráulica

El bien a enajenar tiene la condición de no utilizable, que de acuerdo con el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se considerarán de tal modo todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El contrato se adjudicará por subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta tal y como prevé el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el cual determina que la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, a efectos del número anterior, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25% del de adquisición.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **1.000,00 euros** (mil euros), cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lapuebladelosinfantes.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA QUINTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Oferta y Documentación Administrativa

6.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

6.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de **QUINCE DÍAS naturales**, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección de correos **empleoagrariopueblainfantes@gmail.com**, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

6.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación: «Proposición para licitar la enajenación de un **CAMION CON EQUIPO PORTACONTADORES, MULTIBASCULANTE, AUTOCARGANTE** ».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta para la enajenación de **CAMION CON EQUIPO PORTACONTADORES, MULTIBASCULANTE, AUTOCARGANTE.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al Texto Refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de: 50 € (5% del valor de tasación del bien).

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien no utilizable _____ mediante subasta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.»

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de valoración

En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la mesa.

La mesa de valoración estará compuesta por:

Presidente: - D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales: - D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)

- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)

- D. Manuel Martínez Martos (Maestro Villa)

- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Secretaria: - D^a María Ángeles Grueso Castro, (funcionaria de la Corporación)

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

CLÁUSULA UNDECIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de **15 días**



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

hábiles a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Pago

*El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de **10 días hábiles**, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.*

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

14.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

14.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.”

PUNTO SEXTO.- APROBACION DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACION DE LA OBRA “TERRAZA EN PLAYA PANTANO JOSE TORAN”, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA Y SOCIAL, PLAN CONTIGO 2021-LINEA DE AMPLIACION.

Se trae a consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Acta de Reconocimiento y Comprobación de la obra denominada “Terraza en Playa Pantano José Torán”, incluida en el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios, dentro Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2021 (Plan Contigo-Línea de Ampliación).

A la vista de la documentación suscrita, obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Acta de Reconocimiento y Comprobación de la obra denominada “Terraza en Playa Pantano José Torán”, incluida en el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios, dentro Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2021 (Plan Contigo-Línea de Ampliación).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente presenta, por vía de urgencia, la propuesta de **aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2** de la obra denominada **“TERMINACIÓN TANATORIO MUNICIPAL”**, incluida en el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), motivada en la necesidad de finalizar en plazo la mencionada ejecución. Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban la urgencia por unanimidad.

Se trae a consideración de la Junta de Gobierno Local la **certificación nº 2** de la obra denominada **“Terminación de Tanatorio Municipal”**, incluida en el Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios, dentro del Plan Provincial de



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), emitida por la Dirección Facultativa de la obra, comprensiva del grado de ejecución del proyecto redactado al efecto, y cuyo resumen económico es el siguiente:

CERTIFICACIÓN Nº 2:

PRESUPUESTO DE OBRA.....	180.290,00 €
EJECUTADO HASTA ACTUAL CERTIFICACIÓN.....	29.400,75 €
EJECUTADO ACTUAL CERTIFICACIÓN.....	41.535,54 €
PENDIENTE DE EJECUCIÓN.....	109.353,71 €
FINANCIACIÓN: * Diputación Provincial.....	41.535,54 €

A la vista de la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar la certificación nº 2 de la referida obra, por importe de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (41.535,54 €).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández